

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.  
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

JUEVES  
5 de Diciembre de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 652.

## Seccion editorial.

### FERRO-CARRIL DE ORENSE Á VIGO.

El ilustrado colega orensano *El Herald* publica en su último número un artículo en el cual trata de la nueva próroga solicitada por la empresa constructora del ferro-carril de Orense á Vigo.

Dice el colega que en aquella ciudad se están recogiendo firmas para una exposicion dirigida al Congreso pidiendo no se conceda la nueva próroga solicitada; exposicion que á la Cámara presentará nuestro amigo el diputado Sr. Martinez, que —como ya hemos anunciado— formulará como individuo de la Comision en union con el señor Marqués de la Vega de Armijo, Presidente de aquella, un voto particular, oponiéndose enérgicamente á la citada concesion.

Reconoce *El Herald* «que la empresa del ferro-carril de Orense á Vigo es acreedora á la general reprobacion: ha defraudado las legítimas esperanzas del país; ha faltado á los compromisos que solemnemente habia contraido y abusando de la influencia oficial que se le dispensaba, obtuvo prórogas y prórogas repetidas, para inferir un nuevo agravio á nuestra dignidad, un nuevo ultraje á la justicia y un profundo menoscabo á los intereses del pueblo gallego; para eludir de nuevo el cumplimiento de la ley, prolongando indefinidamente la terminacion de las obras, y esforzándose por sostener su anómala situacion en medio del general descrédito, y sobre todas las conveniencias públicas y privadas.»

Hace constar el estimado colega que censuró con acritud la conducta de la empresa, y dice al mismo tiempo, que, á su juicio, el término de quince años —habiéndose recibido con regularidad las subvenciones era tiempo sobrado para abrir al público la explotacion de la vía-férrea.

No obstante esas declaraciones, créese ahora obligado nuestro compañero á hacer causa comun con la empresa, defendiendo no la justicia, sino la necesidad de la próroga.

Cree *El Herald* que la incautacion de esa vía-férrea por el Estado, lleva consigo una serie de trabajos que son otros tantos entorpecimientos para la terminacion de aquella; por cuanto se habrá de proceder al inventario del material móvil, á la liquidacion de las obras ejecutadas y á la subasta de las que faltan por construir.

Otro peligro existe, cual es el de que siendo la provincia de Orense accionista del ferro-carril de que se trata por la suma de seis millones, y si el Estado se incauta de aquel la provincia perderá su derecho.

En vista de esto; opina *El Herald* que, pues los intereses del país lo demandan, debe concederse la próroga á la empresa del ferro-carril de Orense á Vigo, pero que dicha nueva concesion se haga con limitaciones y garantías, señalando el Gobierno un plazo *inprorogable* y tomando las medidas conducentes para asegurar el éxito.

Ha calculado el colega orensano las ventajas y perjuicios de la caducidad y de la próroga y opta por esta última, fundándose en las ya expuestas razones, porque la provincia de Orense salva seis millones y *puede obligarse* á la empresa á que cumpla sus compromisos, exigiendo como condicion indispensable que deposite en las Cajas del Tesoro, como garantía, el importe total de las obras que faltan por ejecutar, dividiendo la línea por secciones y señalando un plazo fijo é *improrogable* para la terminacion.

Esta es la opinion del *Herald Gallego*, á la cual haremos algunas observaciones en el próximo artículo.

### LA REFORMA DE LA ADMINISTRACION.

Sobre tan importante asunto ha publicado nuestro colega *Los Debates* un juicioso artículo, inspirado en el más sano criterio y con interés manifiesto por el bien general.

Conviene el diario constitucional en la necesidad y urgencia de la reforma é indica lo que en su opinion debe hacerse para mejorar el estado general de nuestra administracion.

Dicho artículo ha sido muy bien acogido por *La Epoca*, que lo extracta en sus columnas del modo que damos á conocer á nuestros lectores:

«Cuanto expone *Los Debates* se dirige á la simplificacion, la uniformidad, la relacion, el acierto, la garantía y al mismo tiempo la confianza y la rápida y segura marcha de la administracion pública, ya sea municipal, ya provincial, ya general del país, harto defectuosas hasta el presente y plagadas de irregularidades y contrasentidos.

Indica nuestro estimado colega, sin aceptar ni rechazar en absoluto las opiniones de algunos publicistas y estadistas sobre el particular, la creacion de gobiernos superiores civiles cuantos fuesen los distritos territoriales de las Audiencias y Capitanías generales; quedando en las demás provincias gobernadores subalternos ó subgobernadores con atribuciones especiales y alzada de ellos al gobernador superior de cada distrito. Añade al mismo tiempo la necesidad, entonces, de equiparar á los gobernadores subalternos los jefes de Hacienda económicos y los de Fomento de las provincias y las facultades que, en tal caso, habrian de tener los alcaldes, por delegacion ó por mandato de aquellos, con el mismo recurso mencionado.

Apunta la reforma del sistema de contabilidad en las provincias y en los ministerios y direcciones, y la abolicion de trámites y ruedas inútiles que cuestan demasiado y dilatan y entorpecen la marcha de los negocios y la necesi-

dad de la formacion de colecciones legislativas en cada ramo de la administracion para su más fácil consulta y aplicacion inmediata; y, finalmente, entiende que, siendo la idea buena en sí misma, y, además, necesaria, deberia apelarse para su realizacion á uno de estos dos medios: ó al nombramiento de una comision organizadora, codificadora y permanente, ó á la convocatoria á un gran certámen en que la juventud estudiosa y los hombres expertos é ilustrados puedan presentar sus proyectos y trabajos que serian base quizás de un buen Código administrativo.

Parécenos dignas de tenerse en cuenta las discretas é imparciales observaciones que dejamos extractadas, y que, si bien ni *Los Debates* ni nosotros creemos inmejorables, ni mucho menos únicas reformas necesarias, dan una idea sintética de la patriótica empresa que debe (desde luego y sin reposo, aunque con exquisito tacto y parsimonia), acometerse; para que la economia, la unidad de accion, la uniformidad administrativa, la digna representacion del gobierno, el servicio público y la analogia que debe existir entre todos los ramos de la gobernacion del Estado, lleguen á mayor perfeccion que la que hoy tienen y adquieran la fuerza de que hoy carecen, con grave perjuicio de los intereses generales y particulares de cada localidad y del país entero.»

El diputado centralista Sr. Alba Salcedo ha presentado una enmienda al proyecto de ley de imprenta, pidiendo que los periódicos que han sido creados al amparo de la legislacion vigente no tengan necesidad de cumplir los requisitos exigidos en el proyecto para toda publicacion nueva, ó lo que es lo mismo, que este proyecto cuando sea ley no tenga efecto retroactivo.

Si hemos de creer lo que dice *La Patria*, dicha enmienda la habrán suscrito diputados de todas las fracciones de la Cámara, y así debe ser atendida la justicia de lo que se propone; pues será absurdo notable que á los periódicos hoy existentes se les obligue al cumplimiento de prevenciones contenidas en una ley publicada despues de su fundacion.

Ninguna ley puede tener efecto retroactivo y si la enmienda ha sido rechazada será este el primer caso en que se practique el absurdo.

Y no ménos injusto es que á periódicos fundados en época de libertad de imprenta se les sujete á disposiciones posteriores referentes á la indole de aquellos y que limitan notablemente la esfera de los asuntos de que un periódico puede ocuparse.

Así sucede con algunos colegas de Galicia que empezaron su publicacion cuando ninguna autorizacion era necesaria, y ahora son objeto de advertencias que no son oportunas, porque al publicarse aquellos por primera vez ninguna limitacion se les puso.

A nuestro querido compañero *Diario de Santiago* se le advirtió no há mucho que no tenia autorizacion para ocuparse de cuestiones políticas. No discutiremos, ni es del caso tampoco, si los asuntos

tratados por aquel *Diario* y que motivaron la advertencia gubernativa eran de tal carácter que hiciesen necesaria autorización especial: lo que si nos llamó la atención fué que se le hablase de *autorización* á un periódico que no tenía ninguna ni la había necesitado, pues comenzara á publicarse en 1872.

Si ahora se hace extensiva la nueva ley de imprenta en todas sus aplicaciones á los periódicos hoy existentes, no sabemos cómo debe calificarse la situación en que queda la prensa.

No nos atrevemos á suponer que la enmienda haya sido aceptada, porque creemos que la ley redactada, tal como estaba, no necesitaria á juicio del Gobierno, su autor y patrono, modificaciones. Si tal sucede, si alcanza en *todos* sus efectos á la prensa actual, ya no como entidad, sino como industria, rudo golpe sufre aquella.

Nuestro ilustrado amigo el Senador vitalicio señor conde de Pallares, forma parte de la Comisión de la alta Cámara encargada de emitir dictámen acerca de la proposición relativa á que la traslación de las capitales de Audiencia y cabezas de partido judicial se haga en virtud de una ley.

Copiada de los periódicos ministeriales de Italia y de la prensa francesa, subrayando las palabras que aquellos subrayan, publicó *La Fé* la siguiente carta que el regicida italiano ha escrito á su madre:

«Querida madre:  
»En esta carta se te presenta tu hijo culpable; pero yo no soy culpable, porque tú no en-  
»He defendido á la humanidad contra los tiranos, todos los cuales se han hecho ricos.  
»Esos verdugos desaparecerán con la república universal. Enviame tu santa bendición.  
»Saludo á mis hermanos, y que me perdonen.... Los reyes son tiranos. Te dirán que no debía haberlo hecho con Humberto. Pero ha nacido de aquel padre tirano del pueblo, usurpador de los derechos del pueblo, cazador de las hijas del pueblo. El se enriquecía, y para sostenerse sacrificaba al pueblo con los impuestos sobre la mollienda.  
»Tu hijo, Juan Passavanti.»

Sobran los comentarios.

En la sesión del Congreso celebrada el 30 de Noviembre, nuestro particular amigo D. Cándido Martínez, suplicó al Ministro de Gracia y Justicia, por conducto de la Mesa, se sirviese remitir al Congreso, un estado de los nombramientos de Beneficiados, Canónigos y Dignidades de Colegiatas, Catedrales sufragáneas y metropolitanas que se hicieron desde el año de 1876, con los nombres de los agraciados, fechas de los nombramientos y títulos de idoneidad en que estos se fundaron.

Un periódico de Madrid habla de un proyecto importante y trascendental para la política europea.

El Mariscal Mac-Mahon decíase en París que estaba ya de acuerdo con Gambetta para que este en Enero tomara la Presidencia del Consejo y una cartera.

La prensa francesa se manifiesta conforme con tal determinación, y aún hay periódicos españoles de matiz conservador que no combaten dicho acto.

*La Época* cree que vale más que Gam-

beta tome sobre sí la responsabilidad del gobierno, y dice que pues el sufragio universal se decide por aquel, en justicia le corresponde el poder.

## Noticias de Galicia.

Del *Diario del Ferrol* del 3:

### «FIESTAS EN FERROL.

Anoche se ha reunido nuevamente en el salón de sesiones del Ayuntamiento la comisión encargada de organizar los públicos festejos con que el pueblo de Ferrol celebrará la inauguración del Dique de la Campana, acordando, en principio, los siguientes para los días que duren aquellos.

Gran diana por las músicas de la guarnición y las demás que asistan á las fiestas.—Ferias generales y en particular de ganados.—Juegos florales.—Certámen musical.—Regatas.—Simulacro de combate naval.—Gran fiesta marítima nocturna.—Fuegos artificiales.—Limosnas á los pobres de solemnidad y vergonzantes.—Comidas á los acogidos en el Hospicio, Hospital de Caridad y Cárcel.—Baile popular en el Campo de la feria.—Cucañas.—Gran retreta.—Iluminación general y bailes dados por las sociedades de recreo.

Para organizar cada uno de estos festejos se han nombrado diferentes subcomisiones que las forman los señores siguientes:

*Juegos florales.*—D. Ricardo Gonzalez Cal.—D. Carlos Suances.—D. Luciano Taxonera.

*Diana, Certámen Musical y Retreta.*—D. Alfonso Moreno de Arcos.—D. Lucas Paz.—don Norberto Piñeiro.

*Simulacro de combate naval.*—D. José Martínez Carvajal.—D. Francisco Liaño.—D. José Brandariz.—D. Roman de Ayala.

*Ferías.*—D. Enrique Calvo de Castro.—Don Ricardo Gonzalez Cal.—D. Alejo Hermida.

*Limosnas á los pobres y acogidos en los establecimientos benéficos.*—D. José Martínez Carvajal.—D. Enrique Calvo de Castro, D. Alejo Hermida.

*Regatas.*—D. Manuel Baamonde.—D. Federico Diaz del Castillo.—D. Francisco Liaño.

*Baile popular.*—D. Antonio Perez.—D. Serafin Piñeira.—D. Federico Villanueva.—D. Joaquín Montero.

*Encargados de organizar el Bazar de Rifas.*—D. Manuel Torrente Florez.—D. Nicasio Taxonera.—D. Manuel Pradenhes.

*Comisión auxiliar.*—D. Victorino Novoa.—Don Enrique Calvo.

Es muy propable que en los tres días de festejos se pueda contar en esta ciudad con cuatro músicas militares y dos populares. También tenemos entendido que en los citados días visitarán nuestra población el *Orfeon Coruñés*, los del Liceo, *Breton de los Herreros* y *Brigantino*, el que se está organizando en Santiago y la *Estudiantina de Lugo*. Sabemos asimismo que varios entusiastas jóvenes del *Liceo de Artesanos* de esta ciudad tratan de formar una gran masa coral para la fiesta marítima que ha de verificarse en la bahía.

La feria de ganados se celebrará en el campo de Batallones ó en el espacio que existe entre las puertas Nueva y de Canido. Los puestos y tiendas de la feria general se colocarán por el paseo del Canton (desde la Cárcel), plazuela de la Angustia y calle de Taxonera. Se darán premios en metálico á las mejores cabezas de ganado que se presenten en el Campo de la feria.

En las regatas se concederán premios para falúas y canoas y botes de guerra y mercantes. Creese que las regatas se verificarán en el Astillero.»

—Otra sociedad literaria funciona semanas ha, privadamente y cuenta bastante número de socios, en Santiago.

Parece ser que pronto se incorporará, aunque conservando su independencia, á la Academia musical Compostelana, en cuyo caso formarán las dos un importante y utilísimo instituto.

Repetimos lo dicho con respecto á la Estrada.—El Cardenal Arzobispo de Santiago, acaba de dirigir una carta-pastoral al clero de la dió-

cesis, exhortándole á que por los medios de que puede disponer, se oponga á la terrible plaga de la emigración, que tan desastrosos males está causando á los intereses materiales del país.

## Noticias generales.

El 26 de Noviembre hubo en Pesth un pequeño motin de estudiantes. Un comité había convocado para una reunión en un café, con objeto de deliberar acerca de una ovación que se trataba de hacer en honor de los delegados austriacos. De pronto saben los congregados que se había presentado en el sitio el prefecto de policía Sr. Thais, para disolver la reunión. En vista de esto, la gente reunida así en la sala como en la calle delante del café empezó á silbar y á gritar: «¡Que se vaya la policía! ¡Que se vaya Tisza! ¡Viva Kossut! ¡Viva la oposición!»

Poco á poco fué desocupándose la sala, y estuvo á punto de haber un conflicto en la calle. Pero habiendo desaparecido súbitamente la policía, se fué restableciendo el orden.

En la misma noche ocurrió el hecho de haber sido arrojada una bomba en Berda junto al palacio del Sr. Tisza, ocasionando su estallido la rotura de varios cristales. En el momento de la explosión, el conde Andrassy y varios miembros de la delegación húngara se hallaban en casa del ministro-presidente.

La Cámara francesa ha votado el presupuesto de Bellas Artes sin regatear. Al teatro de la Opera francesa se dan 800,000 francos; 240,000 al Teatro francés; 360,000 á la Opera cómica; 200,000 al Teatro lírico; 60,000 al Ojeon y otros gastos menores; en todo, incluso lo que se destina al Conservatorio y escuelas de música, más de dos millones de francos consagrados á proteger las artes.

¡Dichoso país, que puede hacer eso, y lo hace sin que nadie murmure ni se oponga, para proteger las diversas manifestaciones del espíritu!

El *Figaro* propone que si ha de haber protección que alcance á todos.

El gobierno ha transmitido al de Londres informes muy minuciosos acerca de las conspiraciones que urden en la capital de Inglaterra italianos allí residentes, y especialmente sobre la fabricación de las bombas llamadas «bombas Orsini.»

Segun los diarios italianos, parece cierto que el rey Humberto y el Sr. Cairoli habían sido avisados de que iba á cometerse en Nápoles un atentado contra el rey.

El diario *Roma Capitale* publica á este propósito el hecho siguiente:

«Cuando S. M. el rey se apeó en Caserta, se vió á un capitán de carabineros, M. S., abrirse paso entre la muchedumbre que rodeaba al rey y presentar á S. M. una carta. El rey la leyó y la entregó á Cairoli. En esa carta se advertía al rey de que en Nápoles se atentaría contra su persona.»

La *Gazette d'Italie* del 28 dice que la carta anónima, que lleva el timbre de la Cámara y avisa al ministerio del atentado, emana de una persona muy conocida en las esferas parlamentarias.

## Sección local.

Anuncia *El Comercio Gallego* que ha sido nombrado ayudante de campo del Capitán general de Puerto-Rico el teniente coronel de reemplazo D. Manuel María Vazquez, residente en esta capital.

Dice un colega que en Ferrol se están haciendo grandes preparativos para festejar con el mayor lucimiento la inauguración del Dique de la Campana y segun dice un colega de aquella ciudad, piensan concurrir además de los orfeones de la Coruña, uno que se organiza en Santiago y la estudiantina de esta ciudad. Por lo que á esta se refiere, creemos que si no se

oponen otras dificultades asistirá, pues está ensayando escogidas piezas, originales de distinguidos maestros algunas, y otras escritas expresamente por el director de la *Estudiantina*, Sr. Montes.

Ayer se celebró la feria mensual, obteniendo premios en ganados, algunos buenos ejemplares de diferentes razas, entre los cuales llamaban la atención una yunta de bueyes, una vaca con cria, una potra, un macho y otros varios.

No hemos recibido el número de nuestro estimado compañero *El Comercio Gallego*, correspondiente al lunes de esta semana.

Rogamos al colega se sirva repetir el envío.

## Miscelánea.

### Boletín de las familias.

*Idem de hoy.*—San Sabas.

*Efemérides.*—(1096).—Según acuerdo de los P. P. del Concilio de Claramonte, presidido por Urbano II, expide Bula declarando que la sede de Iria-Flavia pase á Compostela, exenta de la de Braga, y no reconozca sujeción más que á los Pontífices.

(1563).—Se concluye el Santo Concilio de Trento, cuyos acuerdos se publican en toda la cristiandad.

### Afecciones astronómicas de hoy. d

Sale el sol á las 7'8 mañana.

Se pone á las 4'34 tarde.

Sale la luna á las 1'24 tarde.

Se pone á las 2'53 m.

**SALUD A TODOS** devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

### REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes

del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castle Stuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 63 476.—Sr. F. Comparet, presbítero de dieziocho años de gastralgia, con una irritación espantosa del estómago, de los nervios, y debilidad con sudores nocturnos.

Cura núm. 49.422.—Agotamiento.—Sr. Balwin, de la deterioracion más completa de parálisis de los miembros á consecuencia de excesos de la juventud.

Cura núm. 72.522. El Sr. Doctor F. W. Beneke, catedrático de medicina de la Universidad, hizo la siguiente relacion á la clínica de Berlín el 8 de Abril de 1872.

Debò la preservacion de la vida de uno de mis hijos á la Revalenta Du Barry.—La criatura á la edad de cuatro meses padecía sin causa aparente, de una atrofia completa, con vómitos continuos, los que resistian á la dieta mejor entendida, á los cuidados de dos nodrizas y á todo tratamiento del arte médico. La Revalenta hizo desaparecer al momento los vómitos y restableció completamente su salud en mes y medio de tiempo. Todos los experimentos que he hecho despues con la Revalenta han obtenido el mismo éxito.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 31 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica-Batitales, 22, Manuel María Iglesias Ferradas, botica, Viuda de Artazú, Comercio, Traviesa, 7. Du Barry y Compañía (Limited, calle de Valverde, número 1, Madrid.

## Seccion telegráfica.

### DE LA PRENSA DE GALICIA.

Una cuadrilla de bandoleros ha hecho varios disparos de fusil al tren-correo de Zaragoza sin que afortunadamente haya ocurrido desgracia alguna que lamentar: los malhechores son perseguidos por fuerzas del ejército y Guardia civil.

Por la Direccion de Hacienda se forma una nueva organizacion de interventores económicos para todas las provincias.

Los ingleses han logrado salvar el convoy en la retirada llegando á Alimugid.

Un telégrama de Londres asegura que el cuerpo de ejército del general Robertz tomó á Hubilkala.

Parte de la guarnicion inglesa de Gibraltar marcha á la India.

En el Senado discusion de la ley electoral.

Los ingleses han sido derrotados en Peijaz.

Los rusos se disponen á evacuar á Turquía.

Los afghanos han sido arrojados de los desfiladeros de Khyber.

Se ha firmado un convenio entre Austria y Turquía.

Continúa la agitacion revolucionaria en Berlin así como tambien en Italia.

El ejército ruso está á la vista de Cobul.

Resulta falsa la noticia dada por algunos periódicos de la próxima venida á la península del general Martinez Campss.

Se han hecho más prisiones en Cádiz, Cartagena y Ceuta en individuos complicados en la última insurreccion descubierta.

Los constitucionales se reunirán el sábado; es probable que den un manifiesto al país.

Dícese que el rey irá á Galicia y Asturias el verano próximo.

Nada de casamientos en la familia real como indican nuevamente los periódicos franceses.

El Conde de Toreno, declaró ayer en el Congreso, contestando á una pregunta del diputado D. Cándido Martinez, que el ferro-carril del Noroeste quedaria terminado antes de tres años.

Ascendidos á mariscales de Campo los brigadieres Daban y Trelles.

### SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 4 11'10 n.—Recibido á las 11'40 n.

Concédese á los propietarios de periódicos un plazo de dos meses para que se atengan á la nueva ley de imprenta siendo prorrogables hasta cuatro.

Mañana tendrá lugar la reunion de los moderados.

Imp. del DIARIO, Armañá 2.

— 4 —

dias brigadas, brigadas, divisiones y cuerpos de ejército.

Art. 12. Los sueldos, funciones y responsabilidad de todas las autoridades militares, como de todos los Generales, Jefes y Oficiales del ejército y sus asimilados, los determinarán la Ordenanza general, las leyes de presupuestos y reglamentos especiales, que se publicarán por Real decreto con la aprobacion previa y directa del Rey, observándose mientras tanto, y sólo con el carácter de provisionales, cuantas disposiciones están en vigor en el dia.

Art. 13. Una ley de reemplazos establecerá el modo de cumplir con la obligacion de servir en el ejército.

Una ley de ascensos consignará el derecho y los medios de alcanzarlo.

Una ley de recompensas ordenará el premio correspondiente al mérito especial que se contraiga.

Una ley orgánica del Estado Mayor general del ejército determinará el número de que se ha de componer el cuadro de oficiales generales y sus situaciones.

Una ley de retiros y remuneraciones especiales á los inutilizados en campaña detallará los premios y condiciones á que tengan derecho los militares que en ambos casos dejen el servicio.

Una ley establecerá la division militar que se crea más conveniente para la Península, y la organizacion que en vista de ella habrá que dar al ejército.

Un Código penal y otro de procedimientos regularán la administracion de la justicia militar.

Art. 14. Habrá un Consejo Supremo de Guerra y Marina, compuesto de generales y ministros togados procedentes de los Cuerpos jurídico-militar y de la armada, y de dos fiscales, el militar y el togado, pertenecientes á la armada, y de dos fiscales, el militar y el togado, pertenecientes á la armada, y de dos fiscales, el militar y el togado, pertenecientes á la armada.

# LEY CONSTITUTIVA

## DEL EJÉRCITO.

PUBLICADA EN LA «GACETA» DE 1.º DE DICIEMBRE

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El ejército constituye una institucion especial por su objeto é indole, y una de las carreras del organismo del Estado.

Art. 2.º La primera y más importante mision del ejército es sostener la independencia de la patria, y defenderla de enemigos exteriores é interiores.

Art. 3.º El mando de las fuerzas del ejército se acomodará á la conveniente y oportuna division militar del territorio y á las necesidades de su organizacion, y se extiende al personal y material del ejército, así como á su administracion, que abraza los servicios de todos los ramos.

Art. 4.º El mando supremo del ejército, así como

# SECCION DE ANUNCIOS.

SASTRES ZAPATEROS COSTURERAS.

## MÁQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Venta á plazos desde 10 reales semanales.

Enseñanza *gratis* á domicilio.

Venta al contado con 10 por 100 de rebaja.

Grandes facilidades de pago.

Más de 120 medallas de 1.ª clase en todas las Exposiciones universales.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Es la única que cuenta con los más *extraordinarios* y *grandiosos* establecimientos fabriles que reconoce la industria en el Universo.

La máquina ¡SINGER! para familias industriales.

No tiene rival por la superioridad de su manufactura, fuerza y hermosura de su trabajo que ejecuta desde el *tul más delicado* hasta el *más grueso de los castores*.



¡SINGER!!

Es la máquina que *menos se descompone* y *menos gasta* siendo también la que por su velocidad alcanza en la costura mucho más, que cualquiera otra máquina.

¡SINGER!!

Es la exclusivamente destinada en sus múltiples aplicaciones á *bordar primorosamente* en sedas, toda clase de labores.

¡SINGER!!

Ha vendido en el año de 1877—282 818 máquinas,—lo que prueba su *propaganda verdaderamente prodigiosa*.

## ¡Mucho cuidado con las falsificaciones!

Se dan y remiten GRATIS por correo catálogos ilustrados con lista de precios en las sucursales establecidas en Galicia y Asturias en los puntos siguientes:

LUGO, PLAZA MAYOR, 9.

Coruña, Real 18.

Santiago, Rua del Villar, 11.

Ferrol, Magdalena 166.

Pontevedra, Comercio 14.

Orense, Paz 30.

Vigo, Príncipe 26.

OVIEDO, CALLE DEL PESO 13.

MODISTAS, FABRICANTES DE GORRAS.

CUALQUIER CLASE DE COSTURADOR FUERTE QUE SEA

SOMBREREROS. COSTURERAS.



El viudo, hijos, padre, hermano, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes de

LA SEÑORA

D.ª BENITA BARREIRA DE NUÑEZ,

(q. e. p. d.)

dán gracias á todos los que se han dignado asistir al entierro y conducción del cadáver.

R. I. P.

## Modelaciones.

En el establecimiento donde se imprime este periódico se hallan á la venta, entre otras, las siguientes:

**Para Ayuntamientos:** Carpetas de cargo y data.—Carpetas para cubiertas de presupuestos.—Cargámenes.—Cartas de pago.—Certificaciones de actas.—Cuentas de Administración que rinde el Alcalde.—Cuenta general de caudales.—Cuentas adicionales.—Diario de Intervención de once pliegos incluso el de cabeza, con la instrucción para su uso.—Estados comparativos.—Estados demostrativos.—Libros de actas de arqueo, con las diez y ocho que comprende el ejercicio y período de ampliación hasta 31 de Diciembre.—Libro de Caja de once pliegos, incluso el de cabeza, con la instrucción para su uso.

— 2 —

el de la armada, y la facultad de disponer de las fuerzas de mar, y tierra, corresponden exclusivamente al Rey con arreglo al art. 52 de la Constitución de la Monarquía; debiéndose llevar siempre á efecto las órdenes del Rey en la forma prevenida por el art. 49 de la misma Constitución.

Art. 5.º No obstante la anterior disposición, cuando el Rey, usando de la potestad que le compete por el art. 52 de la Constitución de la Monarquía, tome personalmente el mando de un ejército ó de cualquier fuerza armada, las órdenes que en el ejército de dicho mando militar dictare, no necesitarán ir refrendadas por ningún Ministro responsable. Sin embargo, el acuerdo de salir á campaña lo tomará siempre el Rey bajo la responsabilidad de sus Ministros, en cumplimiento de lo que el art. 49 de la misma Constitución dispone.

Art. 6.º No podrán concederse sin la aprobación directa y previa del Rey, y en virtud de Real decreto, los mandos de ejército, cuerpo de ejército, división y brigada. Lo mismo se hará con las Capitanías generales de distrito, Comandancias generales y Gobiernos militares de provincia y plaza mientras subsista la actual división territorial militar, y para todos los cargos equivalentes cuando se modifique. Los mandos de cuerpos no podrán ser conferidos sin la aprobación de S. M.

No serán válidos, sin que conste esta aprobación, los grados, empleos y demás recompensas militares que el Rey conceda con arreglo á la Constitución y á las leyes.

Art. 7.º El mando territorial, en tanto que una nueva ley no altere la presente, comprende en la Península, islas Baleares y Canarias 14 distritos, 49 provincias, las Comandancias generales de Ceuta y Cam-

— 3 —

po de Gibraltar, y las militares que el Gobierno establezca en distintas localidades.

Art. 8.º Mientras no se establezca por medio de una ley otra división territorial militar, se conservará con carácter de provisional la existente, que consta de los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura, Navarra, Provincias Vascongadas, Búrgos, islas Baleares y Canarias.

La isla de Cuba, la de Puerto-Rico y las Filipinas forman igualmente otros tres distritos militares.

Art. 9.º Estas demarcaciones estarán mandadas por la autoridad superior de un Capitan general ó Teniente general con el título de Capitan general de distrito. Le seguirán en funciones un mariscal de Campo, segundo Cabo, que será al mismo tiempo gobernador de la capital como plaza, y de su provincia.

En ningún caso, salvo los de interinidades reglamentarias, podrán recaer los anteriores mandos, ni bajo el concepto de comisión, en personas de inferior categoría á las respectivamente mencionadas, excepción hecha de aquellas que con anterioridad los hayan desempeñado.

Art. 10. Las provincias estarán mandadas por mariscales de Campo ó brigadieres, según su importancia, con el nombre de gobernadores militares; pero los gobiernos ó comandancias generales de Ceuta, Cádiz, Mahon, Cartagena y Campo de Gibraltar lo estarán por mariscales de campo.

Las comandancias militares subalternas, por los jefes que el interés del servicio aconseje.

Art. 11. En casos de guerra, preparación para ella, y cuando crea que las circunstancias lo exijan, el Gobierno podrá organizar la fuerza armada en me-